

Expte.: 730/2021
GEX: 2022/12968

DECRETO

Vistos:

Primero.- La solicitud suscrita por la Diputada Delegada Especial de Juventud y Deportes, de fecha 29 de marzo de 2022, en la que justifica la necesidad de modificación en el contrato de suministro de camisetas y polos deportivos para actividades del Departamento de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba, por el aumento, tanto del número de actividades deportivas y juveniles en las que Diputación de Córdoba, a través del Departamento de Juventud y Deportes, está presente, como del número de participantes en actividades deportivas y juveniles respecto a ediciones anteriores.

Segundo.- El Escrito de conformidad con la necesidad de modificación del contrato en un 4% sobre lo señalado en los Pliegos, suscrito por D. Augusto Sánchez Merino, el día 31 de marzo de 2022 y en nombre y representación de CAMISETAS ECONÓMICAS, S.L.U., previo requerimiento de esta Administración.

Tercero.- El Informe de la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación, Victoria Alcalde Ortiz, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y con el conforme del Secretario General de esta Corporación, de fecha 18 de abril de 2022 y que a continuación se transcribe:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, mediante su Decreto con n.º de resolución 2021/3594 y de fecha 7 de mayo de 2021, resuelve la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del suministro de camisetas y polos deportivos para actividades del Departamento de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba.

Asimismo, aprueba el gasto para el Presupuesto General de la Diputación de Córdoba de 2021 y el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente a ejercicios futuros (2022) el crédito preciso para atender el gasto máximo que supone la presente contratación, esto es, 15.000 €, I.V.A. incluido, imputados a la aplicación presupuestaria 450 3412 22699 "Gastos Diversos Deportes". También aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) y el de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en lo sucesivo).

En el apartado B del Anexo n.º 1 del PCAP se establece lo siguiente:

"El contrato tiene un valor estimado que asciende a 39.669,41 €, al preverse eventuales prórrogas y modificaciones:

- Presupuesto máximo, I.V.A. excluido, para la duración del contrato: 12.396,69 €
- Presupuesto máximo, I.V.A. excluido, para la primera prórroga: 12.396,69 €
- Presupuesto máximo, I.V.A. excluido, para la segunda prórroga: 12.396,69 €
- Presupuesto máximo, I.V.A. excluido, para la modificación: 2.479,34 €. A los efectos de lo previsto en la Disposición adicional 33ª de la LCSP, y en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación tendrá un importe máximo equivalente a un 20% del presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido) y deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado."

En cuanto a la modificación, en el apartado S del Anexo n.º 1 del PCAP dispone:

"MODIFICACIONES PREVISTAS

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional 33ª, en los

Código seguro de verificación (CSV):

D4F5 EE27 A93C 4238 FF2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 20/4/2022

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª CAÑETE MARZO FELISA el 20/4/2022



D4F5EE27A93C4238FF2D

Num. Resolución:

2022/00003325

Insertado el:

20-04-2022

Alcance y naturaleza	contratos de suministros que tramiten las Administraciones Públicas con presupuesto limitativo, en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, si tales necesidades fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
Condiciones objetivas	La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.
Límites	La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Importe	Hasta un máximo del 20% del precio inicial, entendido este como el presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, puesto que el precio se desconoce en el momento previo a la licitación: 2.479,34 €.
Procedimiento	De conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, el acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, dándose audiencia al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.”

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, se requiere al licitador que ha presentado la tercera mejor oferta (la primera clasificada no cumple con las características técnicas previstas en el PPTP y la segunda retira su proposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 158.1 de la LCSP) para los intereses provinciales, esto es, CAMISETAS ECONÓMICAS, S.L.U., (CIF: B54585153) para que presente la documentación referida en la cláusula 25 del PCAP. La empresa presenta la documentación requerida en tiempo y forma.

Tercero.- La Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, mediante su Decreto con n.º de resolución 2021/9421 y de fecha 18 de octubre de 2021, resuelve adjudicar la presente contratación a la mencionada empresa, en la cantidad que resulta de aplicar los precios unitarios que en dicha Resolución se relacionan, no pudiendo superar el total de los suministros realizados el importe de 15.000,00 €, I.V.A. del 21% incluido.

Cuarto.- El día 21 de octubre de 2021, D. Augusto Sánchez Merino, en nombre y representación de CAMISETAS ECONÓMICAS, S.L.U., suscribe el documento por el que manifiesta la aceptación de la resolución de la adjudicación, ratificando los términos de su oferta, y que supone la formalización del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 g) de la LCSP.

Quinto.- El día 30 de marzo de 2022, el Departamento de Juventud y Deportes, mediante correo electrónico, comunica a este Servicio de Contratación la necesidad de modificar el contrato en los siguientes términos:

“En relación al expediente 2021/15314, para el **suministro de camisetas y polos deportivos para actividades del Departamento de Juventud y Deportes.**

Por necesidades del Departamento de Juventud y Deportes es necesario la modificación del crédito para el primer año de vigencia del contrato.

En la base 30.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Comunes, se recoge que se puede ampliar el crédito, detallándose en el apartado S del anexo I el porcentaje y la cantidad máxima a ampliar, siendo este un 20% del presupuesto inicialmente aprobado (12.396,69 € sin IVA), que corresponde a la cantidad de **2.479,34 €**, durante la vigencia del contrato.

La solicitud del aumento del crédito disponible está motivada por:

a) Aumento considerable en el número de actividades deportivas y juveniles en las que Diputación de Córdoba a través del Departamento de Juventud y Deportes está presente.

b) Aumento respecto a ediciones anteriores del número de participantes en actividades deportivas y juveniles.

Código seguro de verificación (CSV):

D4F5 EE27 A93C 4238 FF2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 20/4/2022

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª CAÑETE MARZO FELISA el 20/4/2022



D4F5EE27A93C4238FF2D

Num. Resolución:

2022/00003325

Insertado el:

20-04-2022

Es por todo ello que se solicita un **aumento del crédito de 495,87 €** (600 € con IVA), que equivale al 4% del presupuesto inicialmente aprobado (es decir un 20% de la cantidad máxima que se puede incrementar durante la vigencia del contrato), imputable a la partida 450.3412.22699 "Gastos Diversos Deportes", quedando disponible el 80% (2.400 €, con IVA) de la cantidad máxima de ampliación, hasta la finalización del contrato en octubre 2024 (incluyendo las dos prórrogas)."

El presente informe jurídico tiene por finalidad analizar la viabilidad de la modificación propuesta por el Departamento de Juventud y Deportes, para lo que se tienen en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico

El presente contrato de suministro es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- LCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- RD 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- Normativa jurídica sobre la modificación contractual

La regulación que prevé la LCSP sobre modificaciones contractuales se contiene en los artículos 203 y siguientes, distinguiendo según la modificación esté prevista y regulada en el PCAP (artículo 204) o no (artículo 205).

Resulta necesario destacar, en primer lugar, lo previsto en la DA 33ª de la LCSP, que dispone que, para los contratos de suministro tramitados por las Administraciones Públicas con presupuesto limitativo en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, si tales necesidades fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

Así, el artículo 204.1 señala que los contratos pueden modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en el PCAP se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, siendo, el 20% de 12.396,69 €, 2.479,34 €. En el caso concreto, se consideró "precio inicial" el presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, puesto que el precio se desconocía en el momento previo a la licitación.

No obstante, la Diputada Delegada Especial de Juventud y Deportes, en su escrito, solicita un aumento del crédito de 495,87 € (600 €, I.V.A. incluido), que equivale al 4% del importe de modificación previsto o, lo que es lo mismo, un 20% de la cantidad máxima que se puede incrementar durante la vigencia del contrato. A tal efecto, se ha incrementado el documento contable RC del presupuesto corriente, con n.º de registro 2022/015343 y que consta en el expediente, en 600 €, en la aplicación presupuestaria 450 3412 22699 "Gastos Diversos Deportes".

Volviendo a lo previsto en el artículo 204.1 de la LCSP, y según queda reflejado en el punto primero de los Antecedentes de Hecho de este Informe, la cláusula de modificación está formulada de forma clara, precisa e inequívoca y precisa, con el detalle suficiente, su alcance, límites y naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma y el procedimiento que ha de seguirse para realizarla. Asimismo, la cláusula prevé que la modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Asimismo, debe señalarse que el importe de la modificación se prevé en el valor estimado del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.2 c) de la LCSP.

Tercero.- Especialidades procedimentales para la modificación del contrato

El artículo 207.1 de la LCSP prevé que, en el caso de modificaciones previstas en el PCAP, esta se acordará en la forma que se hubiese especificado en el PCAP. A este respecto, establece el apartado S del Anexo n.º 1 del PCAP que, "de conformidad con lo previsto en el artículo 190 y 191 de la LCSP, el acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, dándose audiencia al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos."

Código seguro de verificación (CSV):

D4F5 EE27 A93C 4238 FF2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 20/4/2022

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª CAÑETE MARZO FELISA el 20/4/2022



D4F5EE27A93C4238FF2D

Num. Resolución:

2022/00003325

Insertado el:

20-04-2022

Consta en el expediente Escrito de conformidad con la necesidad de modificación del contrato en un 4% sobre lo señalado en los Pliegos, suscrito por D. Augusto Sánchez Merino, el día 31 de marzo de 2022 y en nombre y representación de CAMISETAS ECONÓMICAS, S.L.U., previo requerimiento de esta Administración.

Por otra parte, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 207.3, párrafo segundo, de la LCSP, una vez aprobada la modificación y en el plazo de 5 días, se procederá a publicar anuncio de modificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde esta Administración tiene alojado su perfil del contratante, que se acompañará, en su caso, de las alegaciones del contratista y de los informes elaborados con carácter previo a su aprobación.

Cuarto.- Órgano competente para la modificación

El apartado 1º de la DA 2ª de la LCSP establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto, de 12 de febrero de 2022, del Presidente de la Diputación (n.º de resolución 2022/816), en virtud del cual efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia, incluyendo las facultades de autorización, compromiso y reconocimiento de las obligaciones de gastos comprendidos en aquéllas, entendiéndose que dichas facultades se extenderían a los gastos cuyas cuantías resultasen inferiores a las delegadas a la Junta de Gobierno.

Atendiendo, por tanto, a la cuantía del contrato y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de 12 de febrero de 2022, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior. La resolución se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 12 de febrero de 2022, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación contractual, prevista en el PCAP y consistente en incrementar un 4% del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido. Esto supone un gasto de 495,87 €, con un I.V.A. del 21% que suponen 104,13 €, que hace un total de 600,00 €, I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 450 3412 22699 "Gastos Diversos Deportes" del Presupuesto de 2022.

Segundo.- Publicar anuncio de modificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde esta Administración tiene alojado su perfil del contratante, en el plazo de 5 días desde su aprobación.

Tercero.- Publicar la modificación en el Portal de Transparencia de la Excm. Diputación de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la empresa interesada (CAMISETAS ECONÓMICAS, S.L.U., con CIF B54585153), así como al Departamento de Juventud y Deportes de la Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos oportunos.

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, Felisa Cañete Marzo

Código seguro de verificación (CSV):

D4F5 EE27 A93C 4238 FF2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 20/4/2022

Organo resolutor Vicepresidenta 2ª CAÑETE MARZO FELISA el 20/4/2022



D4F5EE27A93C4238FF2D

Num. Resolución:

2022/00003325

Insertado el:

20-04-2022